

Moya prórroga de veinte días, para que informe en derecho en la causa de don Manuel Medina contra la familia Medina.

—Conocióse igualmente al señor doctor Carlos Casares prórroga de veinte días, para que aegue en el juicio que sigue la Municipalidad de Guayaquil contra don Juan Modesto Carbo, sobre resolución y nulidad de un contrato.

—Pidióse autos en relación en la causa que sigue el Fisco contra Gastón Flores sobre rescisión de un contrato.

INSERCIÓNES

LO QUE DICEN LOS TRATADOS

CHILENO-ARGENTINOS.

Editorial de LA UNIÓN del 19 de Marzo.

Mientras se mantenga el extrañamiento de reservar á toda costa exigencias ó las pretensiones argentinas, no podremos los chilenos saber á qué atribuir las amenazas que nos llegan del otro lado de los Andes, ni pueden las naciones civilizadas que nos contemplam, formar juicio exacto de hechos que la parte interesada no cuida de poner en claro.

Obligados, pues, á vivir en la ignorancia, acerca de una cuestión que sabemos existe, pero que no podemos averiguar en qué consiste, solo nos queda abierto el campo de las conjeturas, campo peligroso, expuesto á extravíos y ocasionado á perturbar los ánimos.

Sin embargo, en ese campo tendremos que entrar la Prensa chilena, para prevenir mayores males si no recibe informaciones que son ya impostergables. No es posible vivir una vida de inquietudes y zozobras; oír diariamente amenazas de guerra, presenciar armamentos y preparativos bélicos, sin poder conocer, siquiera, si nos vamos á involucrar en una calaverada internacional, por defender un derecho ó por desconocer un derecho.

La Prensa del otro lado no ha menester información alguna: su consigna unánime es pedir la guerra ó la imposición de ciertos fantásticos sueños de supremacía argentina en Sud América! La Prensa chilena que no obedece á una consigna semejante, que conoce su responsabilidad y la responsabilidad de su país; que sabe que las naciones están en la obligación de proceder con cordura porque tienen, como los individuos, nombre y crédito que perder; la Prensa chilena que, además, no desea que su Patria se lance en aventuras quijotescas, sino que marche rectamente por los caminos que señalan los principios de la justicia internacional, — quiere saber ya si por éstos se nos conduce ó si á aquellas se nos arrastra.

En la vecina República se ha repetido mil veces: las perturbaciones son provocadas por los caprichos del perito chileno! Aquí se ha contestado otras tantas veces: los argentinos se niegan á cumplir el Tratado de 1881!

Mientras tanto los ciudadanos que habrán de derramar su sangre en caso de guerra, no saben aguilatar la verdad acerca de una ó otra de esas afirmaciones. De aquí que se justifique una voz más preguntando *¿en qué consiste la cuestión argentina?* Venga la palabra oficial, á exponerla, á explicarla, á indicar, por lo menos, los objetivos de una discusión que ya sabemos está planteada entre ambas cancillerías.

¿Se cree que la opinión pública ampararía al señor Barros Arana exigencias caprichosas? Quien tal lo crea, desconoce el criterio de este país. ¿Se teme un estallido de pasiones si se nos dá á conocer pretensiones absurdas de nuestros vecinos? Un pueblo que ha permanecido como el nuestro, impasible ante los provocaciones soñadas, sabrá disipar con serenidad las exigencias francas.

Insistimos en que las cosas se pongan en claro, y en que se

hable á los chilenos como á hombres grandes, porque, además de las razones expuestas, creemos que, como reza el refrán: "el toro no ha de ser tan bravo como lo pían". El misterioso sigilo ¿abulta de ordinario las cosas. La cábala de las gestiones chicaneras, se disipa ó no tenue niebla cuando la hiere el sol candente de la publicidad, que imponen tremendas responsabilidades.

Y para juzgarlo así, nos basta recordar los únicos antecedentes que tenemos, los únicos que son del dominio público; pero los únicos, también, que son base sólida é incombustible de nuestras relaciones con la República Argentina.

El Tratado de 1881 estableció definitivamente nuestros límites. El artículo 1.º señaló, hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de los Andes.

"La línea fronteriza, dijo, correrá en esa extensión por las "cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividen *"las aguas y pasará por entre "las vertientes que se desprenden á uno y otro lado".*"

No podía definirse de manera más precisa nuestra línea de demarcación. Bastaría buscar en el terreno "las cumbres más elevadas que dividen las aguas;" bastaría buscar "las vertientes que se desprenden á uno y otro lado", para señalar moralmente nuestras fronteras respectivas. El artículo 2.º del tratado de 1881, fijó también un procedimiento igualmente sencillo para demarcar el límite entre los dos países en la parte austral, al norte del estrecho de Magallanes. Los peritos deberían trazar líneas geográficas y esas líneas ya están trazadas; y es ya la República Argentina dueña definitiva de todos los territorios que codiciaba desde 1847.

Sin embargo, los que no procuran dificultades en el Sur, las provocan en el Oriente! He aquí uno de los misterios de la emergencia que contemplamos, emergencia que debe aclararse luego, porque si está en tela de juicio el tratado en una parte, no ha de poder mantenerse en la otra parte. O se someten los dos países á lo que pactaron en 1881, ó vuelven las cosas al estado en que las dejó el tratado de 1856.

Mas, esto, como lo anterior, no puede resolverlo uno sólo de los contratantes, porque el artículo 6.º del tratado de 1881 ha obligado solemnemente á las dos naciones á someterse al arbitraje. Dice ese artículo:

"Los Gobiernos de Chile y de la República Argentina elevarán pleno dominio y a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente artículo. Toda cuestión que, por desgracia, surgiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, SERA SOMETIDA AL FALLO DE UNA POTENCIA AMIGA"...

O no sabemos castellano ó esta cláusula implica un pacto que obliga á buscar en el arbitraje, solución á toda dificultad derivada del tratado de límites con la República Argentina.

Se ve, pues, que el tratado de 1881 no dá lugar á dificultades. Surgirán éstas del protocolo complementario de 1883? Juzguenlo por sí mismo nuestros lectores.

Art. 1.º Estando dispuesto por el artículo primero del tratado del 28 de Julio de 1881, que "el límite entre Chile y la República Argentina es de 52.º de latitud, la cordillera de los Andes, y que la línea "fronteriza correrá por las "cumbres más elevadas de dicha cordillera, que dividen "las aguas, y que pasará por "entre las vertientes que se desprenden á uno y á otro" los peritos y las subcomisiones tendrán, este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, á perpetuidad, como de propiedad, y dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras y todas las a-

guas, á saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes que dividen las aguas, y como propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, á saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes, que se hallan al occidente de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes que dividen las aguas.

Art. 3.º En el caso previsto por la segunda parte del artículo primero del tratado de 1881 en que pudiere suscitarse dificultades "por la existencia de "ciertos valles formados por "la bifurcación de cordilleras, "y en que no sea clara la línea "de división de las aguas;" los peritos se empuñarán en resolverlas amistosamente, haciendo buscar en el terreno esta condición geográfica de la demarcación. Para ello deberán, de comun acuerdo, hacer levantar por los ingenieros ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad.

Decimo. El contenido de las estipulaciones anteriores no menoscaba en lo más mínimo el espíritu del tratado de límites de 1881, y se declara, por consiguiente que subsisten en todo su vigor los recursos conciliatorios para salvar cualquier dificultad, presentados por los artículos 1.º y 6.º del mismo.

El protocolo de 1893 confirma pues, todos los principios del tratado de 1881, no menoscaba su espíritu, y deja subsistentes en todo su vigor los recursos conciliatorios.

Quando se conocen estas piezas que obligan de una manera tan seria á dos naciones [es explicable la grita que anuncia las probabilidades de una guerra! No es verdad que hay derecho para creer que haya por medio asuntos estrafños? No se ve que es más necesario que nunca decir al país que pretende nuestros vecinos ó que pretende nuestro Gobierno?

A la luz de estos antecedentes, ¿es posible prever en qué consiste la cuestión argentina?

Si el Gobierno guarda silencio por qué nos armamos y para qué se arman nuestros vecinos? ¿Podremos comprender qué discuten las cancillerías á la hora en que escribimos?

Mas, este artículo 1.º previno, además, dificultades posibles, estableciendo que ellas serian "resultos amistosamente

"de, por dos peritos nombra- "dos, uno de cada parte." Y yendo má lejos agregó: "En caso de no arribar éstos [los "peritos] á un acuerdo, será "llamado á decidirlas un ter- "cer perito designado por am- "bos Gobiernos".

¿Caben dificultades en la demarcación de una línea que los hombres de ciencia solo han menester señalar en el terreno? Podrá haberla, cuando está previsto que, si difienden esos dos peritos, éntre un tercero á cortar el nudo gordiano?

NICARAGUA

TAMPA DE DERECHOS MARÍTIMOS DE 25 DE JULIO DE 1888, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POSTERIORMENTE.

(Continuación.)

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Includes items like Barro vidriado, Barro en figuras, Bastes con lente, Bastes sin estoque, Bastes con estoque, etc.

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Includes items like Bolsas de marfil, Botones de marfil, Botones de piedra, etc.

Table with 3 columns: Description, Quantity, Price. Includes items like Cables y cables de color, Cristal ó vidrio manufacturado, etc.

(Continuará.)

CERILAS INGERTAS. J. FAU. BORDEUX (FRANCIA). An advertisement for photographic plates.

Zarpaparrilla del Dr. AYER. Depurativo de la Sangre. TORICO NERVINO Y CORROBORANTE. Advertisement for a medical product with a circular logo.

TIPOGRAFIA

DEL PUEBLO.

Calle de "Bolivar" N° 45

TELÉFONO N° 341

En esta Imprenta se hace toda clase de trabajos tipográficos, con esmero y equidad.

Libros,

Folletos,

Hojas,

Carteles,

Recibos,

Manifiestos,

Pedidos,

Circulares,

Partes de matrimonio

Memorandums,

Pagarees,

Tarjetas, etc.,

En tinta negra y de color.

"CINCO DE JUNIO"

PERIÓDICO OFICIAL.

Se reparte los días Miércoles y Sábado de cada semana, y su distribución es gratuita.

— Admite avisos para la 4^a página. —

— La Administración está situada en la calle de "Bolivar" N° 45, y a ella debe dirigirse la correspondencia.

— Teléfono N° 341 —

AVISOS.

Atención.

El infrascrito poseen conocimiento del público por un rización gubernativa, que desde el 1° de Marzo próximo vendieron los certificados para el exterior se recibirán en la administración de correos de esta ciudad la víspera de la llegada de los vapores que deban conducirlos y las encomiendas y expedientes para el interior de la República el día anterior a la salida del respectivo correo, siendo la hora de recibo de 8 a 10 a. m. y de 12 a 3 p. m.

Febrero 28 de 1896.

El Administrador de Correos.

Licitación.

Se convoca para ceder al mejor postor el casco, jarcias, maquinaria etc. del vapor *Nieve de Julio*. Los postores pueden ocurrir a la sala de la Gobernación desde el 9 hasta el 14 del próximo mes, con el objeto de hacer sus propuestas.

El Gobernador.

Marzo 27. — 8 v.

SIN COMPETENCIA LA ANTIGUA CONFITERIA Y PASTELERIA ITALIANA

De la calle "Pedro Carbo, al lado de la Fotografía Alemana, ha mejorado de notable manera con el cambio de propietarios y con justicia puede llamarse la *PRIMA* en su clase, por los adelantos y esmero que procuran introducir en ella los nuevos dueños. Uno de éstos es el muy conocido *TROSTO MORANO*, fundador del antiguo *Balears*, quien ha merecido siempre la distinción de las más respetables familias de la localidad por sus famosos *Helados* en la elaboración de los cuales no tiene rival en Guayaquil y que tan estimable se hace por sus maneras corteses y sus finos modales.

Asociado con un maestro repostero y confitero, *FRANCISCO DOMINGO*, venido expresamente de Barcelona para el establecimiento, nada tendrá allí que desear el paladar más delicado ni la más exigente pretensión de buen gusto. Salones ventilados y esmeradamente atendidos, comodidad para señoras y caballeros, cantina bien surtida y comodidad, recomienda la salud al cliente al favor del público.

Entre muchas otras novedades, figuran los más finos pasteles de variado género, y sobre todo, los nunca antes conocidos *Helados Republianos*.

Correos.

Por disposición del Supremo Gobierno quedan establecidos estos del modo siguiente:

Los rápidos, entre los Martes y Viernes de cada semana y salen de ésta, los mismos días por la tarde. La correspondencia para éstos, es sólo, para cartas, y se reciben hasta las 5 p. m. Los días Miércoles y Sábado de cada semana salen de ésta llevando correspondencia para el Norte y Sur. Los Miércoles llevan también encomiendas para el Norte y los días Sábados para el Sur. La correspondencia para estos correos se reciben hasta las 6 p. m.

Guayaquil, Febrero 26 de 1896.

Juan Francisco Baquerizo, Administrador.

MEDICACION ANALGÉSICA

Solucion y Comprimidos

EXALGINA DE BLANCARD

JAQUECAS

COREA

REUMATISMOS

DOLORES

NEURALGICOS,

DENTARIOS,

MUSCULARES,

UTERINOS.

El mas activo, el mas inofensivo y el mas poderoso medicamento

CONTRA EL DOLOR

PARIS, rue Beauparte, 40



No más Canas AGUA SALLÉS

Esta Agua sin rival progresiva ó instantánea desvela los Cabellos blancos y la Barba su **COLOR PRIMITIVO**: Rubio, Castaño, Moreno ó Negro. Basta una ó dos aplicaciones, sin lavada ni preparación. PRODUCTO INOFENSIVO. RESULTADO GARANTIZADO 45 Años de éxito siempre creciente.

E. SALLÉS Fils, S^{ca}, Parfumeurs-Chémistes 73, Rue Turbigo, París. VÉNDASE EN TODAS LAS PERFUMERÍAS Y PELUQUERÍAS. GUAYAQUIL: J. PATRSE.

ORIZA-POWDER

Flor de Arroz FRESCURA Y PERFUME INCOMPARABLE PERFUMERIA ORIZA de L. LEGRAND

Inventor del Producto VERDADERO y acreditado ORIZA-OIL 11, Place de la Madeleine, Paris SE HALLA EN TODAS LAS CASAS DE CONFIANZA



EDICION INTERNACIONAL Del RETRATO de S. S. LEON XIII Por CHARTRAN

Este celebre retrato es EL ÚNICO AUTÉNTICO El único para el cual S. S. haya servido de modelo. El Papa viene representado BENTADO, con su vestido de recepción.

ENCANTADO DEL PARECIDO, LEON XIII HA EXPRIMIDO AL ARTISTA SU DESEO DE QUE ESTE CUADRO SEA REPRODUCIDO Y REPARTIDO EN EL MUNDO ENTERO y ha comestado dos versos latinos que van reproducidos autógrafos, sobre todas las reproducciones: Grabado con ácido — Cromogravado — Grabado en dulce Cromolitografía — Fotocromia — Fotolipia — Cromotipografía — Imágenes de color. Depósito en GUAYAQUIL: Tipografía y Librería de VICTOR SAMUEL HERNANDEZ.

NO MÁS ASMA
Oprasion, Catarro
EXPULSANDO LOS
CIGARROS CLÉRY
Y el POLVO CLÉRY
Ambos han obtenido las más altas recompensas
Al por Mayor: D^o CLÉRY, en Marsella (Francia)
En Guayaquil: J. PAYZE.

ÓRGANOS de ALEXANDRE, Para & Tils
81, Rue Lafayette, PARIS
ÓRGANOS, ARMONIOS desde 100 fr. hasta 8.000 fr.
Para SALONES, IGLESIAS y ESCUELAS
Órganos a manos dobladas (modelo nuevo)
REGLAS DE TODAS LAS EXPRESIONES
El Cálculo Musical & basta por el correo, & entrega la lista

"Tipografía del Pueblo",
Calle de Bolívar N° 45.